

Reflexiones críticas en torno la creación de una Comisión de la verdad para Colombia

Por: Marcela Ceballos Medina, Claudia Girón Ortiz y Francisco Bustamante Díaz, del Grupo M de Memoria¹

Cuando se habla de la tríada “verdad, justicia y reparación” se llega inevitablemente a la decisión política de cuánta justicia puede y quiere sacrificar una sociedad para avanzar hacia la paz. En un contexto político como la actual coyuntura colombiana, que tiende a ser minimalista frente a la justicia para avanzar en el horizonte de la paz, es necesario ser maximalista frente al derecho a la verdad, que, articulado con el derecho a la memoria, es la base para avanzar en la reparación integral de las víctimas como base de la reconciliación

¹ El Grupo M de Memoria es una red de trabajo interdisciplinario, integrada por académicos, activistas y defensores de los derechos humanos dedicados a la investigación en el campo de la memoria histórica y al cabildeo en el campo de los Derechos Humanos; principalmente el derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral. Conformado en el 2010 con el apoyo y participación de la ONG Planeta Paz y la Universidad de Lovaina, el Grupo M tiene como propósito desarrollar acciones de incidencia en el diseño e implementación de políticas de memoria, reparación y condiciones para el ejercicio del derecho a la verdad a partir del reconocimiento de las víctimas de la violencia sociopolítica como actores sociales y sujetos de derechos. Para ello desarrolla proyectos de investigación y formación de índole colectiva y participativa, que promueven una alianza estratégica entre sectores académicos, organizaciones sociales, gobiernos locales y otros actores políticos. Acompaña la investigación con procesos de pedagogía social enfocados a la formación de opinión pública y al fortalecimiento de procesos individuales y colectivos de exigibilidad de derechos. Uno de los objetivos estratégicos del Grupo M es ayudar a la difusión, divulgación y posicionamiento de las propuestas de la sociedad civil en el actual proceso de negociación, respecto de las políticas de memoria y reparación simbólica y moral, las garantías de no repetición y el acceso a la verdad. Marcela Ceballos Medina es politóloga de la Universidad de Los Andes y actualmente trabaja en la Oficina de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá; Claudia Girón Ortiz es Psicóloga de la Universidad de Los Andes, Coordinadora de Proyectos de la Fundación Manuel Cepeda Vargas, Profesora e Investigadora de la Facultad de Psicología de la Pontificia Universidad Javeriana y Francisco Bustamante Díaz, Maestro en Bellas Artes de la Universidad Nacional de Colombia con especialización en escultura, Coordinador de Proyectos de Educación en Derechos Humanos de la Asociación para la Promoción Social Alternativa Minga.

y la democratización de la sociedad. Desde esta perspectiva, que implica pensar la verdad y la memoria como mecanismos fundamentales para la dignificación de las víctimas, es posible restituir el sentido ético al interior de la sociedad, restablecer la confianza en las instituciones y reconstruir los vínculos colectivos, profundamente afectados por la violencia sociopolítica.

Introducción

Situar el problema de la verdad histórica en torno a la violencia sociopolítica y el conflicto armado en la esfera pública de la sociedad colombiana, implica reconocer que las dinámicas en las que se inscriben los procesos de construcción de memoria pueden contribuir a la reconciliación y a la construcción de la paz; pero también pueden ser un obstáculo considerable para los mismos fines, en tanto reduzcan las posibilidades de comprensión de las causas históricas, políticas, socioeconómicas y culturales de la violencia, así como de los efectos particulares y generalizados de las prácticas que legitiman la victimización, el olvido y la impunidad.

A través de este texto queremos responder a las preguntas sobre los presupuestos políticos que fundamentan una Comisión de la Verdad para Colombia, así como los estándares y criterios necesarios para hacer de ésta una propuesta viable; es decir, una propuesta cuya implementación y desarrollo logre generar impactos en la estructura socioeconómica, política y cultural de la sociedad. De tal manera que garantice la no repetición de los hechos que han perpetuado la violencia sociopolítica, y, por ende, haga parte de un proceso real, estratégico y práctico, de construcción de convivencia y paz.

Para ello, los autores abordamos la actual coyuntura desde una perspectiva ético-política, psicosocial y cultural, más que desde una perspectiva jurídica propiamente dicha, teniendo en cuenta que nuestro principal interés investigativo y práctico gira en torno al desarrollo de dispositivos políticos en el ámbito público y privado, que contribuyen a la democratización de la sociedad colombiana, mediante una pedagogía social de la memoria².

Nuestra labor como Grupo M de Memoria, desarrollada en diversos ámbitos a nivel local y nacional, se ha centrado en generar propuestas, acciones y prácticas encaminadas a potenciar la función transformadora y reparadora de los procesos de resistencia civil y los procesos de construcción colectiva de la memoria de los

diversos actores y sectores sociales. Particularmente quienes históricamente han

² Entendidos como escenarios de encuentro psicosocial, acciones de incidencia política, acciones comunicativas y performativas, y producciones culturales, artísticas y conceptuales.

afrontado y continúan afrontando las dinámicas de victimización y re- victimización, enmarcadas en violaciones graves a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Así, en la primera parte del documento haremos una reflexión crítica que implica poner en cuestión el supuesto generalizado según el cual los procesos de recuperación y preservación de la memoria histórica en sociedades inmersas en conflictos violentos, conducen necesariamente a la reconciliación (concebida ésta como punto de partida para la transición hacia la paz). Frente a este supuesto, planteamos que es fundamental que existan ciertas condiciones para que la recuperación de la memoria -acompañada de procesos de esclarecimiento público de los hechos que involucran crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra- contribuya realmente a la construcción de la paz. La particularidad del contexto colombiano radica en que la implementación y aplicación de medidas de justicia transicional y el desarrollo de políticas públicas de memoria y reparación simbólica, se están dando en medio del conflicto armado interno.

Lo anterior conlleva retos fundamentales a la puesta en marcha de una Comisión de la Verdad, relacionados con la falta de consensos -no sólo al interior de la sociedad, sino entre la sociedad y el Estado colombiano- sobre los criterios para considerar víctimas a determinadas personas, grupos y sectores sociales. Aunque la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) establece unos límites temporales y causales para definir el universo de las víctimas, refiriéndose exclusivamente a quienes se han visto impactados por hechos ocurridos en el contexto del conflicto armado interno (Ver Artículo 3), esta definición está lejos de responder a un consenso político, jurídico y social. Esto implica que la definición de dicho universo en el marco de la Ley, en términos prácticos y reales, se traduce en una visibilidad mayor o menor para determinados actores y sectores sociales afectados por determinadas dinámicas del conflicto armado, de acuerdo con la concepción de “víctimas” y “victimarios” priorizada por el Estado.

Examinamos las implicaciones jurídicas y políticas de la Ley 1448 de 2011, del Marco Jurídico para la Paz y del contenido y la metodología de los diálogos de La

Habana, con el fin de plantear cómo una Comisión de la Verdad en la actual coyuntura política puede articularse con este marco normativo y puede interpelar el marco cultural y simbólico que sustenta, legitima y perpetúa la violencia en Colombia.

En cuanto a las particularidades del contexto en que se están desarrollando los diálogos de Paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las FARC, no sobra decir que preferimos utilizar el término “construcción de paz”, y no el de “transición hacia la paz”, porque creemos que la sostenibilidad de la paz en Colombia va más allá del proceso formal y del marco normativo que configuran un contexto transicional (incluyendo la suscripción de acuerdos, la desmovilización, desarme y reintegración de grupos al margen de la ley). En contraste, entendemos la construcción de paz como un proceso múltiple e inacabado, que permite la democratización de la sociedad y la reconciliación como un punto de llegada -y no como un punto de partida- contribuyendo a crear condiciones para una paz estable y duradera. Ello conlleva entrar en procesos de reconstrucción, recuperación y reparación del tejido social, que involucran necesariamente a la sociedad en su conjunto, y requieren de un proyecto político nacional con transformaciones en los ámbitos sociopolítico, económico, psicosocial y cultural. La participación de las víctimas en estos procesos, y no sólo en el esclarecimiento público de los hechos, es una condición sin la cual es imposible la construcción de la paz. Por esta razón, consideramos que las víctimas son las protagonistas y las llamadas a establecer los estándares y rutas de la reparación y la verdad, posicionándose como sujetos histórico-políticos y como sujetos de derechos, visibilizando sus apuestas de resistencia civil y cultural como legado útil para la reconstrucción del tejido social y los vínculos colectivos profundamente afectados por la violencia.

En la segunda parte del documento planteamos los puntos fundamentales de la puesta en marcha de una Comisión de la Verdad en Colombia en términos de VIABILIDAD (Garantes, garantías, alcances, participación de las víctimas y de distintos sectores de la sociedad colombiana y la comunidad internacional involucrados en las dinámicas de negociación de la paz y los conflictos, acompañamiento de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de la

Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Unión Europea (UE) -entre otras instancias- difusión nacional e internacional de los hechos relacionados; presencia descentralizada de la Comisión de la Verdad en las regiones más apartadas del país; acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas).

En cuanto al IMPACTO, consideraremos los aportes que una Comisión de la Verdad podría representar en un nivel *macro* de la política frente a los diálogos de paz y frente a la aplicación de las medidas de Justicia Transicional, así como sus aportes en un nivel *micro* del ejercicio del poder, en relación a la estructura de relaciones sociales que han permitido la reproducción y continuidad de la violencia sociopolítica como práctica y como mecanismo. Esto implica la posibilidad de que la Comisión de la Verdad aporte a la construcción de un proyecto político común, con la participación activa de los distintos sectores de la sociedad colombiana en la elaboración colectiva de una nación imaginada, que pasa por un proceso de reconocimiento colectivo de los impactos de la violencia sociopolítica y el conflicto armado interno.

Esto es, un proceso donde el conjunto de los ciudadanos pueda reconocerse como parte de una “sociedad víctima” (Gómez Müller, 2008), en tanto la vulneración masiva y sistemática de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario ha sido producida en un contexto histórico y cultural de deshumanización y degradación moral, que implica que los procesos de victimización dan cuenta de una grave fractura del vínculo colectivo que afecta e implica a todos los miembros de la sociedad. Dicho proceso de reconocimiento colectivo de los daños involucra a su vez procesos públicos de elaboración de los duelos ocasionados por las múltiples pérdidas generadas por la violencia, de manera que se genere una dinámica de apropiación social y cultural de las verdades relacionadas con las afectaciones individuales y colectivas. En palabras de Claudia Medina Aguilar (2013)³ consistiría en “ampliar las esferas públicas del duelo, lo cual implica hacer énfasis en la reconstrucción de ciudadanía con base en dos

³ Directora del Centro Internacional de de Toledo para la Paz. En: Prólogo del Libro de Juan Felipe García (2013) “*El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*”. Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia. Pp. XI- XVII

variables: el reconocimiento y dignificación de las formas de vida victimizadas -y destruidas- por el conflicto; y la validación en la esfera pública de los duelos individuales y colectivos de esas poblaciones, desde sus propias narraciones”.

I-La función de la memoria histórica y de la reparación simbólica en la construcción de paz.

Una de las principales dificultades con que se enfrenta la creación y puesta en marcha de una Comisión de la Verdad en Colombia, es la falta de consenso al interior de la sociedad sobre quiénes son las víctimas y cuáles hechos victimizantes deben ser priorizados para el esclarecimiento público de los hechos. Al respecto, podemos decir que la polarización política ha generado una guerra de memorias, mediante la cual, diferentes instituciones, movimientos y colectividades sociales, se disputan el espacio público y el campo simbólico con el objetivo de visibilizar la condena ética y política de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. En el escenario político colombiano, se manifiestan, por un lado, en las denuncias contra los crímenes de Estado y los paramilitares en el contexto de la violencia sociopolítica, y, por otro lado, en las denuncias de los crímenes cometidos por las guerrillas en el contexto del conflicto armado interno. En esta lucha simbólica para configurar una versión hegemónica de la memoria relacionada con el conflicto armado, el Estado ha tomado una posición claramente identificada por Catalina Uprimny en su lectura crítica de la Ley 1448:

Es fundamental dejar de manifiesto que la Ley 1448 de 2011 siendo supuestamente una ley de víctimas, fomenta la construcción de una memoria que se enfoca exclusivamente en las medidas de no repetición, no garantizando el derecho a la memoria como medida de reparación para las víctimas. Tampoco proporciona un marco legal claro, obligándolas a acudir a instancias judiciales para ver satisfecho su derecho a la memoria. Consecuentemente, por el deber ético de memoria que como sociedad tenemos, y por el deber jurídico de memoria que tiene el Estado, la memoria que se debe privilegiar es la memoria de las víctimas. (Uprimny, 2012: 143)

De acuerdo con Rothberg, citado por Uprimny, el Estado colombiano en la Ley de víctimas opta por un modelo liberal de construcción de memoria, a partir del cual la injerencia del Estado en estos procesos es considerada nociva para la libertad de expresión en el campo simbólico. Teniendo en cuenta que en Colombia la violencia dirigida selectivamente contra sindicalistas, defensores de derechos humanos y líderes de oposición está ampliamente documentada y muestra que el ejercicio de la memoria histórica no puede ser considerado un campo neutral, es importante destacar que este modelo liberal, argumentando una supuesta “neutralidad” a la hora de elaborar una versión creíble de la memoria histórica, desconoce claramente la disparidad que, en términos de garantías, han tenido los distintos grupos y sectores sociales victimizados para visibilizar y legitimar públicamente sus demandas en términos de verdad, justicia y reparación integral.

En este sentido, el deber ético y político del Estado debe ser otorgar verdaderas garantías para que todas las personas cuyos derechos han sido vulnerados, especialmente aquellos actores y sectores políticos y sociales que han sido perseguidos y acallados, puesto que todas las víctimas deben tener acceso al derecho a la memoria y el derecho a la verdad. Desde esta perspectiva, Juan Felipe García (2013) muestra como esta situación se refleja en la forma en que se ha hecho memoria en Colombia:

*“La “rutinización y el olvido” de las masacres, como lo ha denominado el Grupo de Memoria Histórica de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, es un efecto de la concepción de una esfera pública de duelo que durante los años noventa minimizó la participación de las víctimas (**principalmente de las víctimas de crímenes de Estado**)⁴ en condiciones de asimetría y privilegió la participación de poderosos agentes dentro del Estado y la sociedad civil. Este privilegio llevó a la configuración de una serie de vectores unidireccionales de memoria, que bloquean el reconocimiento y la aceptación de las pérdidas de las masacres (**los crímenes de lesa humanidad –etnocidios, genocidios- y otras violaciones graves a los Derechos Humanos**)⁵ y que están constituidos por los siguientes elementos: 1) El narcotráfico y la guerrilla son los principales agentes del terror en Colombia. 2) El Ejército nacional es la fuerza legítima que somete a los agentes del terror. 3) El paramilitarismo es un mal necesario para ganarle la guerra a la guerrilla. 4) En toda guerra se cometen excesos y se producen víctimas. 5) Los tratados de Derechos Humanos, sus*

⁴El paréntesis y la frase en negrillas son nuestros.

⁵ El paréntesis y la frase en negrillas son nuestros.

defensores y las reclamaciones de las víctimas en condiciones de asimetría son obstáculos para ganar la guerra contra la guerrilla". (García, 2013: Pp 141-145)⁶

La segunda dificultad tiene que ver, en relación con la anterior, con la concepción que el Estado tiene de las víctimas y de su responsabilidad como ente encargado de proteger la vida, integridad personal y bienes de todas las personas que se encuentran en territorio de su jurisdicción. Al respecto, es claro que con la Ley

1448 de 2011 -y más explícitamente con el Marco Jurídico para la Paz (Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012)- el Estado considera que los miembros de las fuerzas armadas que han sido responsables de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos sistemáticamente, pueden beneficiarse de un tratamiento diferencial como parte del conflicto armado. Esto quiere decir que eventualmente podrían beneficiarse de la suspensión de las penas o de los procesos de priorización y selección en la investigación judicial, pretendiendo que su posición es equiparable a la de los grupos alzados en armas que se encuentran negociando con el gobierno. Esta postura se refleja en la idea de que los miembros de la fuerza pública también pueden y deben ser considerados como víctimas, y con la no injerencia –apoyo- por parte del Estado en la recuperación de memoria histórica de víctimas de crímenes cometidos por agentes estatales. No sobra decir que dicha postura no sólo es ambigua, sino contradictoria con la idea de que los actores armados que son objeto de tratamiento especial deben dejar las armas y contribuir con la reparación a las víctimas, ya que no es explícito en el Acto Legislativo que los agentes estatales implicados en procesos de victimización serían retirados del servicio, ni cómo aportarían a la reparación de las víctimas.

Así, la memoria histórica es considerada por el marco normativo en su dimensión colectiva, pero no en la dimensión individual de derecho de las víctimas. Por esta razón, en la Ley 1448 de 2011, la memoria aparece vinculada exclusivamente a medidas de reparación simbólica; definida en términos de acciones orientadas a reconstruir la memoria colectiva, el patrimonio histórico y cultural, a fin de

⁶ García, Arboleda Juan Felipe (2013) *El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*. Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia. Parte Tercera, Capítulo I: La esfera pública del duelo en Colombia. Pp. 133- 158.

restablecer la dignidad de las víctimas directas de la violencia y de la sociedad en general, restableciendo o estableciendo los lazos de confianza y solidaridad. Tales acciones deben “asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (Art 141 de la Ley 1448). Sin embargo, para que este tipo de acciones, que tienen un carácter político y ético tengan un impacto en las condiciones materiales para la construcción de la paz, deben ir acompañadas de medidas jurídicas, psicosociales y económicas, que, reunidas en un programa de reparación integral, contribuyan, a que las víctimas sean reconocidas como tales en su dignidad y derechos. Esto implica que deben estar articuladas a la compensación de los daños, sufrimientos y perjuicios causados a nivel moral, emocional, mental y espiritual; de tal forma que les permita a las personas, familias y comunidades afectadas, re significar el dolor y el miedo, restablecer su derecho al buen nombre y fortalecer su identidad individual y colectiva en un contexto de polarización y exclusión política y social.

De acuerdo a las leyes producidas en el contexto histórico reciente, enmarcado en la implementación y aplicación de medidas de Justicia Transicional en Colombia, como la Ley 975/05, la Ley 1448/11 y la Ley 1592/12, las medidas simbólicas que favorecen la reparación integral de las víctimas se pueden agrupar en cuatro categorías:

1. Garantías de no repetición y medidas de prevención.
2. Acciones simbólicas y políticas de reconocimiento y encuentro.
3. Construcción de la memoria histórica.
4. Promoción y educación en Derechos Humanos.

A- El Marco jurídico para la paz

Adicionalmente, el Marco Jurídico para la Paz (Acto Legislativo 01 del 31 de julio de 2012) y la propuesta de refrendar los acuerdos mediante plebiscito, son

iniciativas del gobierno nacional que crean un marco constitucional para sentar las bases de la paz sin tener que pasar por una Asamblea Nacional Constituyente.

El marco jurídico para la paz y el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre este acto legislativo, implican un avance respecto de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) y complementan la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) en cuanto a los estándares para el esclarecimiento de la verdad y las medidas de reparación:

- En lugar de crear un marco legal para garantizar la reparación simbólica y el derecho a la memoria en el ámbito individual, establece que se accederá a ello mediante mecanismos extrajudiciales.
- Una ley deberá crear la Comisión de la Verdad, definiendo su objeto, composición, atribuciones y funciones. En este punto amplía los alcances del mandato al establecer que podrá **definir criterios de selección** para la investigación penal de máximos responsables de crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos de manera sistemática.
- Los criterios de priorización y selección como instrumentos de justicia transicional, están orientados al desmantelamiento de estructuras que perpetúan la violencia y a las garantías de no repetición. En este sentido, supera la estrategia de juzgamiento CASO POR CASO para dar una visión sistémica e integral de las causas y dinámicas del conflicto armado interno.
- Estos criterios están supeditados a la dejación de armas, el reconocimiento de la responsabilidad, la contribución al esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.
- Adicionalmente, la Corte Constitucional establece otros estándares al señalar que en la reglamentación e implementación de este marco jurídico, el gobierno debe garantizar los **derechos de las víctimas a:** 1) **La verdad** (de modo que cuando un caso no haya sido seleccionado o priorizado se garantice a través de mecanismos judiciales NO PENALES y extrajudiciales, como la Comisión de la Verdad); 2) El derecho a **la reparación integral** y 3) **a conocer dónde se encuentran los restos de sus familiares** (independiente de si su caso es incorporado en el mecanismo de priorización y selección para investigación judicial).

- La Corte Constitucional amplía los estándares de la verdad judicial y extra-judicial al incorporar en su pronunciamiento sobre la implementación del Marco Jurídico para la Paz, el deber de **investigar y sancionar** del Estado abarcando **todo el UNIVERSO de las violaciones a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y al Estatuto de Roma, que sean constitutivas de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra (de manera sistemática) e imputarlas a sus máximos responsables.** Prioriza delitos y señala que se debe garantizar la VERDAD Y REVELACIÓN de todos los hechos constitutivos de graves violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario. Esta postura supera el enfoque conceptual y metodológico de los casos emblemáticos, utilizado por la Comisión de Memoria Histórica.

B- Los diálogos de La Habana

Los comunicados conjuntos sobre los acuerdos alcanzados entre el gobierno nacional y las FARC para cada uno de los puntos de la agenda de conversaciones de La Habana, mencionan aspectos importantes relativos a la operación de una “Comisión de Revisión y Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto armado interno”. El 18 de septiembre de 2013, las FARC mencionaron en la Mesa de Negociaciones la necesidad de complementar el informe “Basta ya” de la Comisión de Memoria Histórica, de tal forma que una nueva Comisión indague otro tipo de violencias (como la violencia partidista de la década del 40 y 50); la participación de agentes y agencias estatales durante este periodo y los crímenes de Estado que se han cometido de manera sistemática hasta hoy.

En sus declaraciones, las FARC reclaman también la necesidad de consultar otro tipo de fuentes –específicamente bases de datos del extinto Departamento Administrativo de Seguridad y de cuerpos de inteligencia del Ejército y la Policía-; así como de crímenes que no se han reconocido ni documentado como **crímenes de sistema, tales como las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas.** El propósito de esta nueva Comisión debe ser identificar las causas y las víctimas de este tipo de violencias, para adelantar medidas de reparación integral. Por último, las FARC mencionan la importancia de reconocer la participación y

responsabilidad de actores no armados en la reproducción de la violencia sociopolítica, tales como medianos y grandes empresarios, gremios económicos y élites políticas comprometidos en la financiación y apoyo a grupos armados al margen de la ley.

Dentro de los acuerdos alcanzados en el segundo punto de la agenda (Participación política) se mencionan las garantías para la oposición como la base para la construcción de paz. Esto tiene que ver con la participación de las víctimas en los Consejos para la Reconciliación y la Convivencia (encargados de monitorear la implementación de los acuerdos) y de la propuesta de crear circunscripciones transitorias especiales de paz para la elección de representantes a la Cámara, en zonas afectadas por el conflicto armado y el abandono estatal. No obstante, a nuestro modo de ver, si bien esta propuesta constituye un avance frente al modelo de memoria del Informe “¡Basta Ya!” sigue hablando en términos de conflicto armado interno y no de violencia socio-política, a pesar de mencionar hechos que claramente tienen que ver con el segundo tipo de violencia, ya que los crímenes de Estado y la violencia partidista no sucedieron exclusivamente en el marco de una confrontación armada, ni se explican sólo por las dinámicas de la guerra.

En este sentido, creemos que una propuesta viable y transformadora de participación de las víctimas debe estar constituida por una serie de medidas que deben estar acompañadas de un **Banco de Propuestas para la Construcción de Paz** de público conocimiento, y sujeto a una amplia deliberación, para que las iniciativas ciudadanas contribuyan a la democratización de la sociedad a partir de un ambiente de diálogo incluyente y pluralista. Consideramos entonces que éste debe ser un aporte al tipo de recomendaciones que la “Comisión de Revisión y Esclarecimiento de la Verdad Histórica” pueda implementar de manera articulada y coherente con los procesos de negociación, a fin de que la política de reparación integral a víctimas de la violencia haga parte de una política de construcción de paz. Desde nuestra perspectiva, debe estar articulada a un programa de construcción de culturas de paz, que se definen como el conjunto de prácticas -a nivel local, regional

y nacional- de solidaridad, convivencia, respeto y resolución pacífica de los conflictos, entre otras, que en sí mismas constituyen la paz.⁷

Según Naciones Unidas (1998, Resolución A/52/13), la cultura de paz consiste en una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos, tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones. Por su parte, la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (1999, Resolución A/53/243) identifican ocho ámbitos de acción para la solución de los conflictos a nivel local, nacional e internacional, que, grosso modo, son: 1) La educación, 2). El desarrollo económico y social sostenible, 3). El respeto de todos los derechos humanos, que son complementarios a la cultura de paz, dado que sin derechos humanos en todas sus dimensiones, no puede haber cultura de paz. 4). La igualdad entre mujeres y hombres 5). La participación democrática basada en principios y prácticas que involucran a todos los sectores de la sociedad 6). La comprensión, la tolerancia y la solidaridad para acabar con las guerras y los conflictos violentos, con el fin de trascender y superar las imágenes del enemigo a través de la aceptación de las diferencias y del respeto de la diversidad política y cultural. 7). La libertad de información y comunicación. 8) La paz y la seguridad internacionales, teniendo en cuenta los adelantos logrados en los últimos años en materia de seguridad humana, desarme y eliminación de la producción y el tráfico de armas -como los tratados sobre las armas nucleares y las minas antipersonales- y las prácticas de negociación pacífica y las soluciones humanitarias en situaciones de conflicto.

II. Puntos de partida para la creación de una Comisión de la Verdad.

A partir de las investigaciones realizadas por el Grupo M en el marco de procesos colectivos de construcción de la memoria en diferentes regiones del país, hemos logrado comprender la importancia de pensar la reparación simbólica desde un

⁷ Sacipa, Ballesteros y Tovar, Capítulo Lazos sociales y Culturas de paz. En: Escobar, Melo, H (Ed., 2006) Saber, sujeto y sociedad, una década de investigación en psicología. Pág 136- 157 2 definición. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

enfoque diferencial fundamentado en la perspectiva de las víctimas. Es decir, en sus expectativas, necesidades y marcos culturales, teniendo en cuenta las diferentes dimensiones -políticas, jurídicas, morales, culturales, espirituales y psicosociales- que involucran múltiples tipos de daños. De acuerdo a los diversos sectores de víctimas, las acciones de reparación simbólica deben estar articuladas a la labor de una Comisión de la Verdad autónoma e independiente, con el fin de contribuir a la democratización de la sociedad a través de reformas estructurales. En ese sentido, debe estar acompañada de una serie de acciones de reparación simbólica que contemplan diversos aspectos y dimensiones de la reparación integral de las víctimas:

- La implementación de mecanismos y acciones públicas de sanción moral (como las Audiencias Ciudadanas por la Verdad⁸) con el respaldo institucional de las autoridades nacionales, la comunidad internacional, las iglesias y los medios de comunicación.
- La difusión de copias de los reportes de investigaciones estatales o internacionales y los pronunciamientos de disculpa y perdón público por lo ocurrido, por parte de representantes del Estado o los grupos armados involucrados en el conflicto.
- Las visitas periódicas de seguimiento y veeduría por parte de tribunales de opinión y comisiones de verdad de carácter internacional y/o mixto, que contribuyan, de manera independiente, a hacer realidad las garantías de no repetición de los hechos que vulneran los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- La recuperación y apropiación de lugares históricos y sistemas ecológicos y ambientales significativos para las comunidades afectadas, como ríos, lagunas, bosques, montañas, reservas naturales, etc.
- La exhumación, identificación y sepultura de los cuerpos según los rituales, ceremonias y creencias de las comunidades afectadas.

⁸ En sesión plenaria del Senado de la República del 24 de Febrero de 2007, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias del Senado, en la necesidad de buscar caminos alternos para contribuir a los procesos de construcción de Verdad, Justicia y Reparación, habilitó espacios para escuchar y recoger las denuncias de las víctimas y organizaciones sociales en lo que se ha venido a denominar Audiencias Ciudadanas por la Verdad.

- El fortalecimiento de los medios de comunicación alternativos de carácter comunitario y la implementación de una estrategia de formación en comunicación audiovisual, dirigida a las comunidades.
- La creación de un fondo editorial para la producción y publicación de textos, fotografías, videos y canciones, en los que se reconstruyan los testimonios, las historias y los relatos que las comunidades elaboran, no sólo en torno a los sucesos violentos que las han afectado y continúan afectándolas, sino en torno a los procesos históricos de resistencia contra el olvido y la impunidad.
- El establecimiento de fechas especiales para conmemorar colectivamente y realizar actos de homenaje a las víctimas desde la perspectiva cultural de las comunidades afectadas.
- El diseño y la puesta en marcha de programas educativos que velen por la formación ciudadana y la formación de valores y actitudes que permitan a las personas conocer sus derechos, integrarse a la sociedad y participar activamente en la construcción de ciudadanía.
- La creación de un fondo permanente para proyectos de investigación en materia de Derechos Humanos.
- La construcción de monumentos, esculturas, mausoleos, murales, placas y obras de arte donde se tenga en cuenta la perspectiva estética, los símbolos y significados culturales de las comunidades afectadas.
- El bautizo de calles, parques, puentes, bibliotecas, y otros lugares públicos con los nombres de las víctimas.
- La creación a nivel local y regional de centros de documentación histórica y de museos de la memoria que den cuenta del legado de las víctimas en tanto patrimonio cultural y social de la nación.

Teniendo en cuenta los aspectos y dimensiones de la reparación integral implícitos en las acciones simbólicas mencionadas, cabe destacar nuestra postura crítica frente al supuesto según el cual los procesos de recuperación de la memoria histórica sobre la violencia conducen necesariamente hacia la paz. Este supuesto se fundamenta en la noción de reconciliación como base o punto de partida de los

procesos de transición hacia la paz, y lleva implícita la idea de sacrificar la justicia por el perdón, presentando los procesos de recuperación de memoria como hechos fragmentados e inconexos, que no se articulan con el derecho a la verdad (que es un derecho de carácter integral e integrador, en tanto derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto). Desde esta óptica integral e integradora, el derecho a la verdad, articulado a procesos democráticos y participativos de construcción de memoria, puede posibilitar una verdadera transición hacia escenarios de paz y convivencia, donde las garantías de no repetición de los hechos violentos sea el correlato del triunfo simbólico de la sanción moral sobre la impunidad penal.

En estos términos, consideramos que la construcción de la paz es posible sólo si se garantiza el derecho a la verdad como un mecanismo de justicia y reparación moral. De esta forma, la memoria aporta a la paz si contribuye al equilibrio de fuerzas que juegan en la escena política donde se negocia la paz, otorgándoles a las víctimas un lugar relevante en la historia, en las exigencias de dichas negociaciones y en la posibilidad de acceder a una reparación simbólica de carácter maximalista; teniendo en cuenta que la reparación material y la justicia satisfacen estándares minimalistas (miserabilistas, mediocres y conformistas) basados en las limitaciones de la sostenibilidad fiscal. Dichos estándares no van más allá de la superficie de los problemas más puntuales relacionados con la supervivencia de las víctimas, y, por ende, no van más allá del ámbito individual, contribuyendo así a la descontextualización y la privatización de los daños, despolitizando así el sentido público-colectivo de las acciones reparadoras.

Reconociendo la importancia de aprender de los errores y aciertos que se han presentado en el marco de otras experiencias transicionales, afirmamos que en Colombia hay que destacar la necesidad de postular un maximalismo en cuanto a la función de la verdad como mecanismo eficaz de transformación social, dado que lo que caracteriza los procesos transicionales es la aplicación de una justicia bastante limitada, que generalmente no contribuye al reconocimiento de todas las responsabilidades involucradas en la comisión de graves hechos de violencia.

Partimos del hecho de que en muchas sociedades que han pasado por procesos de transición, los sectores más influyentes han promovido la concepción del pragmatismo político que implica acelerar la toma de decisiones en torno al papel de dichas Comisiones, presionando su configuración y urgiendo la presentación de un informe de las mismas... *“Entre más rápido, mejor”*- afirman... *“Debemos reconstruir el país; es nuestra gran tarea”* - reafirman.... *“Debemos pasar la página de la historia para iniciar los nuevos retos; los retos del futuro”* -siguen argumentando. Ejemplo de ello, es el caso de la sociedad española cuando, apoyada por la comunidad internacional, centró su proceso transicional en la política de perdón y olvido -*“borrón y cuenta nueva”*- de los hechos atroces que tuvieron lugar durante el régimen del Franquismo, sacrificando todos los derechos de las víctimas en pro de la paz.

A nuestro modo de ver es necesario cuestionar esa concepción de “realismo político”, que tiene connotaciones injustas para con las víctimas, en tanto que, de manera arbitraria, pone una enorme carga de responsabilidad sobre sus hombros, cuando las autoridades les exigen que en aras del logro de la paz no hagan demandas superiores de justicia en relación con las ya muy limitadas posibilidades

-jurídicas y económicas- que se ofrecen dentro de las medidas transicionales de reparación. Apelando al sentido ético que nos mueve a interpelar a quienes en aras del “realismo político” promueven una “economía política de la paz” que no tiene en cuenta las expectativas de las víctimas, nos preguntamos: ¿Qué tanto se puede estirar la noción de justicia y qué tanto se puede replegar el presupuesto económico para reparar a las víctimas y a la sociedad en su conjunto en un país que pretende transitar hacia la paz después de más de 60 años de violencia?

Para nosotros es claro que una Comisión de la Verdad en Colombia debe ser el paso final de múltiples iniciativas del Estado y de la sociedad civil en pro de la paz y la reconciliación. Tales iniciativas deben ser el modelo sobre el cual se debe sustentar dicha Comisión. Los mecanismos alternativos de justicia, como los Tribunales de Opinión, son ejercicios de justicia simbólica que tienen su sustento en el derecho a la verdad que tiene toda sociedad. En el contexto latinoamericano, y en medio de contextos de gran presión y estigmatización, previos a los procesos transicionales,

algunas iniciativas amplias de construcción de la memoria colectiva -como los proyectos Argentina y Guatemala “Nunca Más”, entre otros- han generado ejercicios ejemplarizantes de memoria y apropiación colectiva de la verdad histórica desde las organizaciones de la sociedad civil que le han apostado a la democratización de sus respectivas sociedades, sin dejar de lado sus demandas de justicia, que, a mediano y largo plazo, se han visto reflejadas en la condena penal de los victimarios, y no sólo en una petición de perdón público de carácter meramente formal.

Volviendo al contexto colombiano, cabe agregar que las bases de datos de las Organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, las diversas iniciativas de memoria –como las Galerías de la Memoria, las peregrinaciones y las audiencias públicas por la verdad, entre otras acciones- son fundamentales en la medida en que dan cuenta de ejercicios de visibilización, recolección, documentación y sistematización de información en medio del conflicto. Información valiosa y útil, relacionada con las dinámicas y patrones de violencia sociopolítica, que debe ser particularmente tenida en cuenta a la hora de conformar una Comisión de la Verdad legítima y autónoma. Dicha Comisión no debe limitarse a reconocer la verdad histórica construida a partir de las versiones oficiales de la memoria, sino que debe incorporar las memorias marginadas de las víctimas invisibilizadas y negadas como sujetos de derechos por el hecho de pertenecer a sectores excluidos y/o estigmatizados social, económica y políticamente.

Incorporar estas memorias marginadas al relato nacional implica promover la emergencia de la pluralidad de versiones del pasado violento en el espacio público, asumiendo las responsabilidades frente a las graves y numerosas violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas por agentes estatales, que hasta el momento no habían sido reconocidas plenamente en el marco jurídico de la Justicia Transicional, que se ha venido configurando a partir de la implementación de la Ley 975 en el año 2005, hasta llegar a la Ley 1448 del 2011. Si bien, esta última Ley constituye un avance frente a la anterior, sigue afianzando la idea de que en Colombia, el grueso del universo de víctimas está constituido por las personas y comunidades - incluyendo a los

miembros de la fuerza pública- que se han visto afectadas por el accionar de los grupos armados ilegales involucrados en el conflicto. El agravante de esta situación, además de negar la conexidad del conflicto armado con la trayectoria histórica de la violencia sociopolítica, es la intención por parte de las Fuerzas Armadas legales de imponer la reforma de ampliación del Fuero Penal Militar como condición para los diálogos de Paz con la guerrilla de las FARC.

Recientemente esta reforma fue declarada inexecutable por la Sala Penal de la Corte Constitucional por vicios de procedimiento; sin embargo dicha disposición de la Corte se termina ajustando a la jurisprudencia, en concordancia con los cuestionamientos emitidos por diversos organismos internacionales de derechos humanos y por las Naciones Unidas.

Por ello, dada la complejidad del contexto nacional, consideramos que para que la transición hacia la paz sea posible, en Colombia los procesos de reconstrucción de la memoria histórica deben ser pensados en clave de construcción pública del derecho a la verdad, y deben estar acompañados de una Comisión de la Verdad que base su accionar en tres propósitos fundamentales: 1) El de situar el conflicto armado interno en el contexto histórico de la violencia sociopolítica. Esto implica dar a conocer otras versiones de la verdad histórica de la violencia a partir de un relato nacional que dé cuenta de la complejidad de las causas, efectos e impactos individuales y colectivos del conflicto. 2) El de posicionar la legitimidad del derecho de **todas** las víctimas a reclamar justicia y reparación integral por los daños sufridos en el marco de la violencia sociopolítica que sigue alimentando la vulneración de los derechos humanos y la continuidad del conflicto armado. 3) El de ampliar las esferas públicas del duelo cuestionando las versiones negacionistas y reduccionistas de la historia que emergen de lo que García (2013)⁹ define como vectores unidireccionales de la memoria. Estos vectores se expresan en una serie de versiones certificadas de la historia que recogen las representaciones de la violencia que se plasman en las verdades institucionales y que operan a través de recuerdos

⁹ Ver nota de pie de página No.7, Pág 143. García Arboleda, Juan Felipe (2013) *El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*. Editorial Temis S.A. Bogotá, Colombia.

encubridores o legitimadores de las racionalidades y emocionalidades que perpetúan la violencia sociopolítica.

Desde esta óptica, asumimos que la función transformadora y reparadora de una Comisión de la Verdad, se desprende, en primer lugar, de su posibilidad de articular el derecho de las víctimas a que se sepa toda la verdad acerca de las dinámicas de victimización y acerca de los responsables de los daños de los que ellas fueron objeto. Segundo, de su derecho a que se sancione moral y penalmente a los responsables directos e indirectos de los mismos, con el derecho de la sociedad a conocer dichas verdades, reconociendo las responsabilidades y las implicaciones colectivas de los daños. Este reconocimiento es el primer paso para que la sociedad pueda avanzar hacia un escenario de post-conflicto sustentado en el derecho de toda sociedad a vivir en paz¹⁰, que presupone las garantías de no repetición de los horrores del pasado. En la Declaración de Oslo sobre el Derecho a la Paz de la UNESCO (1997), se define la Paz como un derecho humano inherente a la dignidad de todo ser humano y también como un deber. Por su parte, en el ordenamiento jurídico colombiano la paz tiene un carácter multifacético: es el fin por el cual se promulgó la Carta Fundamental; es un fin esencial del Estado; es un derecho fundamental de toda persona y un deber de obligatorio cumplimiento; es la finalidad inmediata hacia la cual debe propender el Estado y es el origen de los instrumentos contemplados para resolver los conflictos y proteger los derechos fundamentales; es garantía de seguridad, como función social, y, en síntesis, es la garantía de todos los derechos fundamentales.¹¹

¹⁰La Resolución 33/73 del 15 de diciembre de 1978, denominada “Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz”, establece un derecho inmanente de las personas, los Estados y toda la humanidad a vivir en Paz, en su sentido más amplio. La tolerancia, la igualdad sin discriminación alguna, la responsabilidad del Estado en la promoción de una cultura de paz y la postura anti-armamentista y anti-belicista, son premisas del derecho a la paz. ¹⁰

¹¹ Constitución Política de Colombia, 1991 con reforma de 1997, Art. 22: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

III- Viabilidad de una Comisión de la Verdad para Colombia: Factores y condiciones

Las condiciones para que se lleve a cabo una Comisión de la Verdad en Colombia deberán ser la autonomía y la independencia con respecto al Estado colombiano, con un énfasis especial en la reparación simbólica y moral del tejido social en su conjunto, a partir de una serie de acciones orientadas a reconstruir la memoria colectiva y el patrimonio histórico y cultural de las víctimas. El propósito debe ser restablecer la dignidad de las personas y colectividades, cuyos modos de vida se vieron profundamente afectados por la violencia sociopolítica y el conflicto armado.

Es necesario partir de una serie de preguntas para abordar los problemas que se desprenden de la complejidad del contexto colombiano:

¿Cómo el reconocimiento público de la verdad a partir de una Comisión de la Verdad enfocada en la recuperación de memoria histórica puede ayudar a modificar estructuras sociales funcionales a la reproducción de la violencia?

¿En qué condiciones los procesos de reconocimiento público de la verdad a partir de la labor de una Comisión de la Verdad articulada a los procesos colectivos de recuperación de memoria, contribuyen a la construcción de una paz estable y duradera en los escenarios del post-conflicto?

¿De qué manera puede una Comisión de la Verdad tramitar las verdades relacionadas con la violencia sociopolítica y el conflicto armado en una sociedad fragmentada por la polarización política y social?

¿Qué tipo de acciones realizadas por la Comisión de la Verdad podrían contribuir a crear un nuevo sentido y una nueva consciencia histórica colectiva?

¿Cómo potenciar la participación ciudadana en las acciones públicas promovidas por la Comisión de la Verdad, para dar cuenta de la dimensión colectiva del daño infligido a la sociedad colombiana en su conjunto?

¿Desde qué principios o estándares acerca del derecho a la Verdad se diseñaran los instrumentos encargados de indagar en los lugares de la Memoria Histórica?

IV- Condiciones favorables¹²

Teniendo en cuenta que las experiencias de Comisiones de la Verdad en América Latina han mostrado sus limitaciones, consideramos que en Colombia la implementación de una Comisión de la Verdad - - debe estar articulada a una Comisión de Investigación Extrajudicial, que, de manera autónoma e independiente asuma la necesidad de operativizar los criterios de selección y priorización señalados en el Marco Jurídico para la Paz.

En este sentido, y teniendo en cuenta la presión nacional e internacional para que el Estado investigue, sancione y castigue a los servidores públicos y miembros de la Fuerza Pública implicados en hechos de violaciones graves a los derechos humanos (no solamente ser retirados de sus cargos para ser trasladados a otros en el exterior; como actualmente está sucediendo), la Comisión de la Verdad deberá tener como una de sus prioridades la investigación de los crímenes de Estado y su sistematicidad.

Esta debe ser implementada con el respaldo del gobierno nacional, contando con la participación de diversos sectores de la sociedad civil e incorporando las iniciativas de construcción de memoria colectiva que adelantan las organizaciones y movimientos sociales, con el fin de articularlas en una red interinstitucional y social de iniciativas de memoria a nivel nacional. Esta articulación sería un gesto de buena voluntad del gobierno hacia la reparación y la reconciliación, además de constituirse en una oportunidad para abrir espacios de diálogo entre diversos sectores de sociedad civil y entre movimientos sociales, agrupaciones de víctimas e instancias del gobierno nacional, con presencia de entidades de control del Estado, organismos intergubernamentales y otros sectores de la comunidad internacional.

¹²Extraído de las conclusiones del libro “Comisiones de la Verdad y transiciones de Paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia. Ceballos, Medina, Marcela (2009) La Carreta Editores, Medellín, Colombia. Pp- 109- 114.

Esta sería la primera condición política para crear una Comisión de la verdad en Colombia, dado que el gobierno nacional reduce sus acciones de esclarecimiento público a la investigación para el conocimiento del conflicto armado que establece la Ley de Víctimas y se materializa en la creación de la Comisión de memoria Historia y del Museo de la Memoria.

Segundo, el papel de la Comisión debe estar enfocado en fortalecer el compromiso político del Estado colombiano, las élites y los diversos sectores de la sociedad, así como de las instancias de la comunidad internacional encargadas de acompañar y hacer veedurías en torno al proceso de transición hacia la paz. Además, en el diseño y aplicación de políticas públicas de reparaciones integrales acordes a las expectativas de las víctimas, que se traduzcan en apropiaciones presupuestales y medidas concretas en el plano contributivo.

Tercero, es necesario que el mandato de la Comisión no esté subordinado a la reconciliación, que debe ser entendida como un proceso de largo plazo, basado en el pre-requisito de la solicitud pública del perdón y del arrepentimiento, así como del reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violaciones de los Derechos Humanos. El modelo de justicia restaurativa debe ser revisado en la medida en que otorga protagonismo a los victimarios y no garantiza espacios de diálogo y debate para dar protagonismo a las voces de las víctimas –en particular si éstas son víctimas de crímenes de Estado. Imponer la reconciliación como fin último del proceso de desmovilización, desarme y reinserción de grupos al margen de la ley, conlleva a la amnistía como desenbocadura lógica de un proceso negociado e impide el esclarecimiento público de los crímenes cometidos a lo largo de 50 años de conflicto. En palabras de Uprimny, el Centro de memoria y la Comisión de la Verdad, deben reforzar el derecho a la verdad y a la memoria de las víctimas:

“La recomendación en este sentido para reglamentación (del Centro de Memoria que contempla la Ley 1448), sería la de promover acciones en favor de las víctimas

fortaleciéndolas mediante un modelo multidireccional de memoria, es decir, uno en el que el Estado tome partido activo en beneficio de la construcción de la memoria de las víctimas. Especialmente cuando lo que debe contarse del pasado sólo las víctimas lo saben, pues ellas, al experimentar situaciones límite, son las únicas que tienen el poder de ver las cosas desde otro punto de vista”. (Uprimny, 2012: 143).

El papel de la Comisión de la Verdad debe apuntar a establecer la manera en que se aplican las medidas legislativas y a evaluar los proyectos institucionales como, por ejemplo, el cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 sobre atención a población desplazada; la aplicación de la Ley 548 de 1999 que prohíbe el reclutamiento de menores en las Fuerzas Armadas; la Directiva P residencial 07 del 9 de septiembre de 1999 mediante la cual se reconoce el carácter legítimo de las organizaciones de derechos humanos; el cumplimiento de las 10 directivas del Ministerio de Defensa respecto del respeto a la vida y a la integridad personal; la aplicación del nuevo Código Penal que tipifica como delito varios crímenes de lesa humanidad, entre otros. Para facilitar y garantizar la aplicación de dichas medidas, es fundamental que la Comisión estimule a que el Estado colombiano ratifique los instrumentos internacionales relacionados con la protección de los derechos humanos a los que aún no se ha adherido de manera efectiva (La Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, el Protocolo Facultativo contra la Tortura y otros). Igual prioridad tiene, el desmantelamiento de las estructuras y organizaciones que, como los grupos paramilitares cuyas acciones violentas se han incrementado en los últimos años. En este sentido, el desconocimiento por parte del gobierno nacional de considerar a ~~de~~ las llamadas “Bacrim”- Bandas criminales o bandas emergentes como grupos integrados por ex combatientes paramilitares y bandas delincuenciales y del narcotráfico que operan como agentes que alimentan la economía de la guerra y con frecuencia desarrollan actividades bélicas por encargo de la fuerza pública o reductos paramilitares, implica un desconocimiento del conflicto armado en su fase actual. También implica el desconocimiento de la responsabilidad estatal en la prevención a violaciones de derechos humanos, la atención y la reparación a víctimas de estos grupos armados.

IV- Conclusiones y recomendaciones finales

Colombia enfrenta un proceso de desmovilización, desarme y reinserción en medio de la confrontación armada, cuyos resultados condicionan las medidas de reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos, sin que se haya avanzado en un proceso de verdad histórica que arroje luces acerca de los estándares requeridos para dicha reparación. La polarización política que caracteriza el debate en torno a la verdad, la política y la reparación como derecho de las víctimas y deber del Estado, está atravesada por tensiones que deben resolverse en el campo político y jurídico para avanzar en la transición hacia la paz como base de la reconciliación. En este contexto es necesario crear una comisión extrajudicial de investigación que confiera a la verdad un carácter público pero a la vez que mantenga un nivel de protección alto para los archivos y la información compilada, así como para los testigos, familiares, jueces, comisionados. Paralelo a la puesta en marcha de una Comisión extrajudicial de investigación, es necesario que la transición hacia la paz sea una realidad tangible mediante la puesta en marcha de una Comisión de la Verdad articulada a la investigación judicial. Teniendo en cuenta que la decisión de poner en marcha una Comisión de esta índole debe partir del poder Ejecutivo y debe ser ratificada por los poderes legislativo y judicial, dado que el respaldo oficial es el factor esencial para garantizar sus impactos al interior de la sociedad, es necesario incluir a los diversos sectores de la sociedad civil, incluyendo a las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos y a las organizaciones de víctimas en un debate público acerca de los alcances y repercusiones de la verdad. Esto permitirá construir consensos éticos en torno a los hechos del pasado, la naturaleza del conflicto armado en Colombia y el carácter público de la verdad como parte esencial de un proceso de diálogo.

El mandato de la Comisión debe investigar a todas las partes involucradas (miembros de instituciones del Estado, organizaciones paramilitares, guerrilla, financiadores, autores

intelectuales, estructuras económicas, políticos y empresarios), y debe apoyarse en el acompañamiento de organismos intergubernamentales, e instancias internacionales de justicia, dados los altos índices de impunidad que caracterizan el sistema judicial colombiano. Es fundamental que la Comisión de la Verdad esté en concordancia con lo establecido por el Marco Jurídico para la Paz en el sentido de los criterios para priorizar la investigación de cierto tipo de crímenes. En palabras de la Corte Constitucional,

Deberá investigar y juzgar toda grave violación a los Derechos Humanos, al Derecho Internacional Humanitario y al Estatuto de Roma, que sean constitutivas de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática (...) Dada su gravedad y representatividad, deberá priorizarse la investigación y sanción de los siguientes delitos: ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones forzadas, violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado, desplazamiento forzado y reclutamiento ilegal de menores, cuando sean calificados como delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática” (Corte Constitucional, 2013, Página4).

Como parte de las condiciones necesarias para el éxito de la Comisión, se propone aquí la necesidad de diseñar y de poner en marcha mecanismos de esclarecimiento público de los hechos que permitan, por ejemplo, la realización de audiencias en las que exista amplia participación de sectores víctimas de la violencia sociopolítica. También la participación de los medios de comunicación en la difusión del mandato e importancia de la Comisión. Complementariamente y para que la investigación se haga a fondo, es necesario que se adelante un programa de protección a testigos, a las víctimas y a los comisionados. La articulación de la Comisión con organizaciones de víctimas, ONG's de derechos humanos y organizaciones comunitarias, es un requisito para el éxito de su operatividad. Por esta razón es recomendable que su trabajo de investigación se apoye en la interlocución, participación y los insumos de este tipo de sectores sociales. Es necesario crear espacios o instancias de diálogo entre víctimas, autores y responsables de violaciones de derechos humanos, Estado, sectores de la sociedad civil y comunidad

internacional. Esto permitirá avanzar hacia la consolidación de una verdadera cultura democrática, la dignificación de las víctimas y la restitución de sus derechos a partir de medidas en el campo simbólico, las cuales deben ser complementadas con medidas que protejan sus garantías en el ámbito jurídico.

La participación de la sociedad civil en la elección de los Comisionados a través de las distintas organizaciones y en la definición de las funciones y formas de operar de la Comisión, determinará el grado de representatividad de los Comisionados y la confianza que los distintos sectores puedan depositar en el equipo humano de este órgano. Sin embargo, este proceso debe ser ágil y rápido para no obstaculizar la instalación de la Comisión. Respecto a la composición de la Comisión, es importante que los miembros sean de origen diverso, ya que la presencia de expertos o personalidades internacionales puede ayudar a proteger los Comisionados disminuyendo sus riesgos y a posicionar los resultados de informes y recomendaciones. La presencia de académicos, investigadores, abogados, líderes comunitarios, miembros de ONG's, organizaciones de víctimas y de los distintos sectores de sociedad civil, personas que hayan participado en el proceso, miembros de anteriores gobiernos cuya labor esté relacionada con la búsqueda de la paz, debe estar garantizada. El número ideal mencionado por Priscilla Hayner (1999) es de 10 a 15 con un personal de apoyo de 100 a 200 miembros. Sin embargo, considerando el periodo tan amplio del conflicto armado interno en Colombia y su complejidad, estos requerimientos deben ser revisados a profundidad.

El grado de polarización al interior de la sociedad y en las distintas regiones al que ha conducido el conflicto, aumenta los niveles de inseguridad, por lo cual la presencia de algún organismo internacional (puede ser Naciones Unidas) que sirva de veedor del proceso y que permita supervisar la implementación de las recomendaciones, es fundamental. Además, esto puede garantizar un mayor cubrimiento de los medios de comunicación y un mayor grado de concentración de la atención a nivel internacional sobre la comisión, todo lo cual constituye mecanismos de presión para que se respete este órgano. Las recomendaciones deben

ser obligatorias para todos los que sean hallados responsables.

Es importante que se busque financiación para las reparaciones, aparte de la financiación para las funciones de investigación durante el tiempo que va a durar la Comisión. La descentralización de la Comisión es un aspecto fundamental. Es necesario que la accesibilidad esté garantizada por la presencia en todas las regiones y en el nivel local del territorio nacional. Así mismo, es necesario que un equipo base esté viajando constantemente para supervisar la labor de las otras oficinas y que la traducción a diferentes lenguas indígenas, palenqueras y raizales esté garantizada. Finalmente, el periodo de operación de la Comisión se recomienda entre uno y dos años, ya que un periodo muy prolongado dilata las decisiones, debilita las esperanzas de las víctimas y la presión social por la búsqueda de la verdad y la efectividad de la justicia. Por último, la Comisión de la Verdad debe orientar todo el apoyo de la sociedad y del Estado a la memoria de las víctimas, como un proceso de reparación que se extienda en el tiempo a través de dispositivos culturales y políticos, como por ejemplo la educación formal. **En ese sentido, es necesario que la escuela se involucre en el reconocimiento de los resultados de la Comisión de la verdad, a través de cátedras y textos permanentes y obligatorios en el marco de una pedagogía nueva que podría denominarse “la educación para el postconflicto” en Colombia.**

Dada la magnitud de la tarea de poner en práctica las reivindicaciones y propuestas de diversos grupos y sectores sociales frente a la reparación simbólica, es importante retomar de una serie de preguntas reflexivas que han sido persistentes en distintos ámbitos de deliberación y que son punto de partida para las acciones en el campo de la memoria histórica, la verdad y la reparación:

¿De qué manera actúan los símbolos en una sociedad fragmentada por la polarización política y social?, o, en otras palabras: ¿De qué manera actúan los símbolos en una sociedad donde la fragmentación del tejido social y la polarización

extrema dificultan el reconocimiento pleno de todas las víctimas del conflicto sociopolítico como sujetos plenos de derechos?; ¿De qué manera actúan los símbolos en las comunidades victimizadas?; ¿Qué tipo de símbolos contribuyen o podrían contribuir a crear un nuevo sentido y una nueva conciencia histórica colectiva?; ¿Qué mecanismos pueden desplegarse en el espacio público por parte de la sociedad civil colombiana para vencer la impunidad y el olvido en el terreno de lo simbólico?; ¿Cuáles son los factores de mediación cultural que podrían contribuir a que la recuperación histórica del pasado generara cambios significativos en la reconfiguración de las relaciones sociales en nuestro país?; ¿Cómo y en qué se expresa el control del uso del espacio público y del patrimonio estético y simbólico en Colombia?; ¿Cómo articular las diferentes iniciativas y propuestas de construcción de la memoria histórica de la violencia desde una perspectiva estética, con el fin de ampliar el ámbito de representaciones simbólicas?; ¿Cómo potenciar la participación ciudadana en acciones colectivas orientadas a evidenciar la dimensión colectiva del daño infligido a la sociedad colombiana en su conjunto,?

Intentando responder de alguna manera a estas preguntas, cuya complejidad implica una reflexión permanente sobre el deber de memoria como correlato del derecho a la verdad que tiene toda sociedad, las organizaciones de la Plataforma M consideramos como una de las prioridades, la de construir un *Laboratorio de la Memoria* a partir de la creación de una Red Nacional de Iniciativas de Memoria. El propósito es articular las diversas propuestas gubernamentales y no gubernamentales con el fin de contribuir a construir un consenso ético que dote de sentido el campo estético y transformador, alrededor de los procesos de construcción de la memoria colectiva en Colombia.

Bibliografía

Bustamante Díaz, Francisco, Girón Ortiz, Claudia (2013) “La Galería de la Memoria “Somos Tierra”. Una propuesta pedagógica y estética de reparación simbólica a partir de la re significación de las memorias construida con las víctimas desde los territorios afectados por la violencia”. En: *Revista Javeriana Julio de 2013*. Memoria y Justicia Social. No. 796. Tomo 149. Año de publicación 80. Pp. 50- 56.

Ceballos, Medina, Marcela (2009) *Comisiones de la Verdad y transiciones de Paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia*. La Carreta Editores, Medellín, Colombia

Corte Constitucional, “Boletín de Prensa del 18 de agosto de 2013 para Declarar EXEQUIBLE el inciso 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 2012”, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/BOLET%C3%8DN%20RUEDA%20DE%20PRENSA%20MARCO%20JURIDICO%20PARA%20LA%20PAZ.pdf> (Consultado el 13 de noviembre de 2013 18:11).

García Arboleda, Juan Felipe (2013) *El lugar de las víctimas en Colombia. Análisis sobre las instituciones de verdad, justicia y reparación desde una perspectiva de víctimas*. Bogotá: Editorial Temis S.A.

Gómez Müller, Alfredo, (2008). *La reconstrucción de Colombia, escritos políticos. Colombia*. Medellín: La Carreta Editores.

Hayner Priscilla, «In Pursuit of Justice and Reconciliation: Contributions of Truth, Telling», en Cynthia Amson, *Comparative Peace Processes in Latin America*, 1999, Washington D.C.: The Woodrow Wilson Center Press, pp. 363-383.

Jiménez Caballero, Carlos (2010). *El campo psicosocial: conceptos e implicaciones*. En: Centro internacional para la justicia Transicional. Tareas Pendientes: Propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia. Bogotá: Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

Sacipa, Ballesteros y Tovar, Capítulo Lazos sociales y Culturas de paz. En: Escobar, Melo, H (Ed., 2006) *Saber, sujeto y sociedad, una década de investigación en psicología*. Pág 136- 157 . Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Uprimny Catalina, “La memoria en la Ley de Víctimas de Colombia: derecho y deber” en *Anuario de Derechos Humanos*, 2012, Santiago de Chile: Universidad de Chile, pp 135-143.